

**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA  
**Expediente:** 25269-33-33-001-2015-00401-00  
**Demandante:** ADRIANA CABALLERO MAHECHA  
**Demandado:** MUNICIPIO DE VILLETÁ Y ALBERT STIVEN MEDINA PÉREZ  
**Asunto:** AUTO REQUIERE NUEVAMENTE

Facatativá, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021))

Mediante auto de 3 de febrero de 2021 (fls. 143-144) se designó al ingeniero JAIME ENRIQUE FRANCO ORJUELA como perito; no obstante, pese a que se libró el oficio correspondiente (fl. 147), el 22 de septiembre de 2021 el expediente ingresó al Despacho con informe secretarial dando cuenta de la falta de pronunciamiento por parte del designado.

En virtud de lo anterior, se requerirá nuevamente al auxiliar de la justicia designado como perito para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente proveído, se comunique con la Secretaría de este Juzgado para lo cual cuenta con el abonado celular 312 501 1635 o mediante el buzón electrónico [jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acuerde una cita para tomar posesión del cargo en el cual fue designado, diligencia que podrá adelantarse por medio de reunión telemática vía *Teams*, o presente prueba del motivo que justifique su rechazo.

Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el art. 49 de la L.1564/2012, según el cual:

“El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente”

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA  
Radicado: 25269-33-33-001-2015-00401-00  
Demandante: ADRIANA CABALLERO MAHECHA  
Demandado: MUNICIPIO DE VILLETÁ Y ALBERT STIVEN MEDINA PÉREZ

---

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE** al ingeniero JAIME ENRIQUE FRANCO ORJUELA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a partir a la comunicación del presente proveído se comunique para efectos de tomar posesión del cargo de perito al cual fue designado o presente prueba del motivo que justique su no comparecencia o la razón para no aceptar el cargo.

**SEGUNDO:** por Secretaría, comuníquese al perito designado, advirtiéndole las consecuencias que la pretermisión a su deber acarrea.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

-firmado electrónicamente-  
**MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ**  
**JUEZ**

-001-S-000-

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 001 Administrativa  
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603b1131e75112f93597cc7258f29af90415822c15dde7a65fd871351f3290cd**

Documento generado en 29/11/2021 04:30:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>